



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000021

Callao, 31 MAR. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 31 MAR. de 2008 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competente para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° establece en materia de protección y conservación del medio ambiente, que las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental. Asimismo, el artículo 80° de la referida norma, regula como función municipal la facultad de fiscalizar y realizar labores de control, respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 en su artículo 74°, establece que todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades, dicha responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión;

Que, la citada Ley, en su artículo 122° numeral 122.3 establece que las empresas o entidades que desarrollan actividades extractivas, productivas, de comercialización u otras que generen aguas residuales o servidas son responsables de su tratamiento, a fin de reducir sus niveles de contaminación hasta niveles compatibles con los límites máximos permisibles, los estándares de calidad ambiental y otros estándares establecidos en instrumentos de gestión ambiental, de conformidad con lo establecido en las normas ambientales vigentes;

Que, el artículo 131° numeral 131.1 de la Ley N° 28611 señala que toda persona natural y jurídica que genere impactos ambientales significativos, esta sometida a las acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Asimismo, el artículo 136° dispone que las personas, tanto naturales como jurídicas que la infrinjan, así como a sus normas complementarias y reglamentarias, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a las sanciones o medidas correctivas;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, cuenta con su Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000010 de fecha 24 de febrero de 2007, publicada el 23 de marzo del mismo año, en el que es necesario incorporar nuevas infracciones por contaminación ambiental;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º inciso 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, INFRACCIONES POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo Primero.- Incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000010-2007, en el Código 03, Protección General del Medio Ambiente, las siguientes infracciones:

Código	Infracción	Categoría	UIT	Sanción Complementaria
03-055	Por contaminar el medio ambiente al verter aguas servidas o líquidos residuales al mar, ríos u otros sin el debido tratamiento, sobrepasando los límites máximos permisibles y los estándares de calidad ambiental aprobados por la autoridad competente y/o organismos internacionales	Todas las Categorías	Hasta 10,000 UIT	Clausura Temporal o Definitiva
03-056	Por causar grave daño al ambiente y/o salud de las personas, como consecuencia de las actividades de servicios, comerciales e industriales	Todas las Categorías	Hasta 10,000 UIT	Clausura Temporal o Definitiva
03-057	Por persistir en el incumplimiento de las infracciones de los ítems 03-056 y 03-057	Todas las Categorías	Hasta 100 UIT mensuales	

Artículo Segundo.- Las multas descritas en el artículo precedente se expresan en números de Unidades Impositivas Tributarias (UIT), a excepción de las demás infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 000010-2007, que se expresan en porcentajes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal y la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMERIS A. ARANA ARRIOLA
Gerencia General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao